



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-3121-002-2015-00047-00

Valledupar, dos (02) de agosto del 2017.

Oficio No.1613

Señor:
EDWIN JAVIER MONTES FLOREZ
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE
VALLEDUPAR. INPEC
Km 3.5 vía la mesa.
Valledupar, Cesar.

Asunto: fallo de Incidente

Tipo de proceso: INCIDENTE DESCATO
Accionante: EDWIN JAVIER MONTES FLOREZ
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, UNIDAD
DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO (USPEC).

Para los efectos legales pertinentes, me permito notificarle que el suscrito Juez mediante auto de fecha treinta y uno (31) de julio de la anualidad, ordenó

“Primero: DECLARAR en desacato a la representante legal de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, doctora MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la decisión consultada, por incumplimiento de la sentencia emanada por H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), promovida por el señor EDWIN JAVIER MONTES FLOREZ, en consecuencia, se le impone una sanción consistente en arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Segundo: ABSTENERSE DE IMPONER SANCION a los representantes legales del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, por lo ante expuesto en este proveído.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Valledupar, para que sea repartido entre los honorables Magistrados del Tribunal Superior, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Cuarto: ADVIÉRTASELE a la entidad accionada, que no obstante lo anteriormente ordenado, el funcionario responsable queda con la obligación de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Quinto: Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica”

Con todo respeto,

ROSELYS MERCADO PEREZ
SECRETARIA



Dirección: Calle 16B No. 9-83 segundo piso, Edificio Lesir
Correo Electrónico: icctoesrt02vpar@notificacionesrj.gov.co
icctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (5) 5700530

Código: FRT - 018

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

08 AGO 2017

RECIBIDO VENTANILLA ÚNICA
VIA LA MEZA - 5834102